

Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases para la cobertura en propiedad de tres plazas de Subinspector/a de la Policía Local. Concurso oposición turno libre.

Con fecha de la firma electrónica, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR EL TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de TRES plazas de SUBINSPECTOR/A de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala Técnica, categoría Subinspección, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con el artículo 29.1-1.2 b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estarán, además, sujetos/as a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se



Lunes, 13 de diciembre de 2021

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario cumplir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo señalado en la base tercera, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener dieciocho años cumplidos.
- d) No haber sido separado del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del título universitario de grado, diplomatura o título académico equivalente o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes



Lunes, 13 de diciembre de 2021

para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

f) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local de Extremadura.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

h) Acreditar la aptitud física para la realización de las pruebas señaladas en la base sexta, apartado 2, punto 2.1 mediante la presentación de original o copia compulsada de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II de la presente convocatoria, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las Normas Marco.

Esta certificación se entregará al Tribunal Calificador el mismo día de la celebración de las pruebas físicas y debe estar expedido como máximo dentro de los tres meses anteriores a la fecha de realización de las mismas. En todo caso, el certificado médico citado en el párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1. a) de las Normas Marco.

i) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.

j) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad, deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria, a excepción del especificado en el apartado j), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica

<https://sede.caceres.es>

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base sexta y acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia compulsada, así como el resguardo del pago de los derechos de examen y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen:

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura garantizando la presencia paritaria de mujeres y hombres y los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Todos los miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

La composición será la siguiente:

Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.

Vocales:

El/la Jefe/a de la Policía Local o mando intermedio.

Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación designado/a por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Secretaría: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

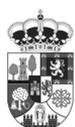
La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales, durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus



Lunes, 13 de diciembre de 2021

miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte del Tribunal:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP n.º 45 de 8 de marzo de 2021 se comenzará por la letra "W"), sin perjuicio de las peculiaridades de la celebración de las pruebas físicas que puedan hacer necesaria la participación simultánea de varios aspirantes en función de los grupos de edad.

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará



Lunes, 13 de diciembre de 2021

automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses, no pudiendo superarse el plazo de un año desde la publicación de las bases hasta el inicio del procedimiento. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, que constará de dos fases, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican:

a) CONCURSO-OPOSICIÓN

b) CURSO SELECTIVO a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

a) 1.- CONCURSO:

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

a).1.1. Titulación:

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 2 puntos y se aplicará en los siguientes términos:

- Doctorado 1,50 puntos.
- Licenciatura 1,25 puntos.
- Grado 1,00 puntos.
- Diplomatura 0,75 puntos.
- Máster 0,50 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración en este apartado, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

Para la valoración de este apartado no se tendrán en cuenta los certificados de equivalencia MECES.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

No será valorada en este apartado, la titulación que el/la aspirante haya presentado como requisito de acceso para participar en este procedimiento selectivo.

La titulación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la misma.

a).1.2. Experiencia Laboral:

- Por cada año en el desempeño de funciones propias del puesto de Oficial de la Policía Local: 0,30 puntos.
- Por cada año en el desempeño de funciones propias del puesto de Agente de la Policía Local: 0,20 puntos.
- Por cada año en el desempeño de otros puestos en la Administración Pública: 0,10 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores se prorratearán.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

La experiencia laboral se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

a).1.3. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

- Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de policía: 0,010 puntos/hora.

- Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de policía: 0,020 puntos/hora.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

En relación a los cursos, diplomas, títulos propios y especialidades, solo se tomarán en consideración los emitidos por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales y sindicatos o entidades privadas, siempre que dichos cursos se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o de sus delegaciones autonómicas, MAP (Ministerio de Administraciones Públicas), entidades locales, Academias Autonómicas o Municipales de Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso al Cuerpo de la Policía Local o en la promoción a las diferentes categorías.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

a).1.4. Otros méritos:

- Por condecoraciones o medallas individuales al mérito policial otorgadas por cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 0,50 puntos.

En este apartado no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o aquellas otras individuales, tales como las condecoraciones a la constancia en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros de la Guardia Civil, a la dedicación al servicio también en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y aquellas otras equivalentes cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio, con independencia de la exigencia de un expediente intachable para su concesión.

Solo se valorarán las distinciones o condecoraciones públicas individuales provenientes de las Administraciones Públicas o de sus Órganos de Gobierno.

Igualmente quedan excluidas las felicitaciones u otras de naturaleza análoga.

Calificación definitiva de la fase de concurso

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso oposición.

a. 2.- OPOSICIÓN:

Las pruebas a superar en la fase de oposición que será previa a la de concurso, de manera sucesiva, tendrán en todo caso carácter obligatorio y eliminatorio cada una de ellas, serán las siguientes:



Lunes, 13 de diciembre de 2021

2.1- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación y que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el anexo I.

Las pruebas contenidas en referido Anexo I se desarrollarán conforme se indica en el mismo.

Para poder participar en dichas pruebas el mismo día de su realización, cada persona aspirante deberá acreditar su aptitud mediante la entrega del certificado médico referido en la base segunda de la presente convocatoria. (Se entregará original o copia compulsada del documento).

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

2.2.- Prueba teórica de conocimientos, que consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos, de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo II de la convocatoria. Dichos temas serán elegidos de la siguiente forma: Un tema a elegir de entre dos de la parte general; un tema a elegir de entre dos de la parte específica.

Dicho ejercicio deberá ser leído por el personal opositor, necesariamente, previa convocatoria oportuna, en sesión pública, ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.

En este ejercicio se valorará el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la actualización del contenido, la capacidad de síntesis, la adecuación de las respuestas a los epígrafes del temario, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los dos temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

2.3.- Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del programa anexo II de la presente convocatoria, que será defendido por el/la aspirante en lectura pública ante el tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

2.4. Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional objeto de la convocatoria, consistirá en la evaluación de la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno en un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional y constará de dos apartados:

a) Aptitudes intelectuales: se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a, suponiendo en ese segundo supuesto no apto/a la exclusión del opositor.

b) Perfil de personalidad: se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será apto/a o no apto/a, suponiendo en ese segundo supuesto no apto/a la exclusión del opositor.

2.5.- Prueba médica con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura en anexo III y que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar. Previamente se procederá a la práctica de las medidas antropométricas.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por quienes hayan superado las pruebas anteriores del proceso selectivo.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de las personas aspirantes para que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que el aspirante no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

3. Las pruebas señaladas en el anterior apartado tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

La normativa aplicable a las pruebas de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Calificación de las pruebas de la fase de oposición

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas con anterioridad serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas físicas, psicotécnica y médica se calificarán como "APTO/A" o "NO APTO/A".

Para su valoración y calificación se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones previstas en la presente convocatoria un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

b) La prueba teórica de conocimiento y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para superarlas.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

Una vez finalizada la corrección de cada ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de dos días hábiles para efectuar las reclamaciones que estimen pertinente ante dicho



Lunes, 13 de diciembre de 2021

Tribunal.

La calificación definitiva en las pruebas que conforman la fase de oposición será la suma de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y práctica a las personas declaradas aptas, en su caso, en las pruebas física, psicotécnica y médica.

b).- CURSO SELECTIVO: Se concreta en la base octava.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Calificación Definitiva de la fase de Concurso-Oposición y relación de aprobados/as.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso y oposición, en su caso, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, de mantenerse se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en la prueba de conocimiento, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase. De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Titulaciones Académicas, y de seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Condecoraciones.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, cada uno de los



Lunes, 13 de diciembre de 2021

epígrafes de la base 6.1, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Presentación de documentos.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario en prácticas agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del proceso de selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor alguno/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a funcionario/a en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como personal funcionario/a en prácticas a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Las personas aspirantes propuestas, en su condición de funcionarios/as públicos/as, están exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

Nombramientos como funcionarios/as en prácticas.

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de concurso oposición del proceso selectivo, una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria, serán enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, siendo nombrados/as por la Alcaldía funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación las retribuciones que le correspondan.

En todo caso este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en la categoría de Subinspector/a de la policía local y durará hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera. Durante el periodo en que permanezca con el nombramiento de funcionarios/as en prácticas tendrá los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

OCTAVA. CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

Es requisito indispensable que las personas aspirantes, superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración no será inferior a un mes.

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia coordinación de policías locales, a propuesta de la Dirección General que tenga atribuido el ejercicio de la competencia en dicha materia y previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

La nota final de este Curso Selectivo será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, a la vista de la resolución que declare los/las aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios/as de carrera a los/las referidos/as aspirantes, disponiendo la publicación de dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

DÉCIMA. PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, de conformidad con el apartado 7 del artículo 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los acuerdos del Tribunal Calificador y las diferentes fases y trámites del proceso selectivo serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

DÉCIMO PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será aplicable: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se regulan las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; la orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se establecen los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos/as nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores/as y de ciudadanos/as extranjeros/as residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

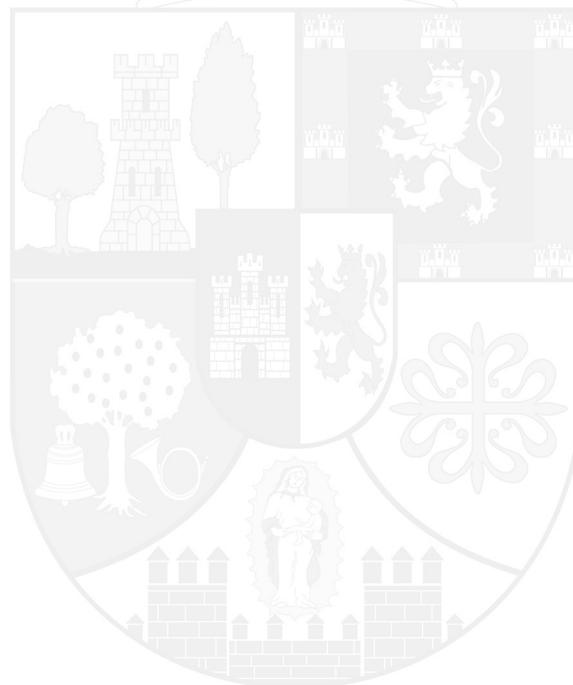
DÉCIMO SEGUNDA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de noviembre de 2021

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 13 de diciembre de 2021

ANEXO I: PRUEBAS FÍSICAS

1.- INDICACIONES PREVIAS:

Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de las personas aspirantes, a través del D.N.I., y a la comprobación de la validez del certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de dichas pruebas. Para la realización de la prueba, los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio; por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anterior.

El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será determinado por el Tribunal.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores/as y/o público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto los/as opositores/as que las tengan que realizar en cada momento.

El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todos/as los/as opositores/as. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.

El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

2.- PRUEBAS A REALIZAR:

a) **POTENCIA DE BRAZOS:** Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kilogramos:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado/a apto/a:

Edades	16 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	9,00 m	8,70 m	8,40 m	8,10 m	7,90 m
Mujeres	6,50 m	6,20 m	5,90 m	5,60 m	5,30 m

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima exigida.

- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos.

- Ejecución: Individual. El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento. Agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.

- Inicio: después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de lanzamiento.

- Finalización: Cuando el juez de "inicio" haya determinado si el lanzamiento es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.

- Posibles lanzamientos nulos:

- * Adelantarse al permiso de inicio.
- * Pisar la línea de salida al iniciar el lanzamiento.
- * Saltar, despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el lanzamiento.
- * Pisar la línea de salida por desequilibrio después de que el balón ha salido de las manos.
- * No ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que este inicia su fase aérea.

- Observaciones:

- * El balón deberá ser lanzado desde atrás y por encima de la cabeza.
- * La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.
- * Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar.
- * Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- * En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

b) POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud sin desplazamiento previo:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado/a apto/a:

Edades	16 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m	1,80 m
Mujeres	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m

* Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima.

* Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.

- Ejecución: individual.

- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera.

Miembros inferiores simétricos con la apertura que el/la opositor/a estime oportuna.

- Inicio: Después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de salto.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

- Finalización: Cuando el Juez de “inicio” haya determinado si el salto es “nulo” o “válido” y el Juez de “caída” haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.

- Posibles saltos nulos:

- * No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída.
- * Pisar la línea de salida al iniciar el salto.
- * Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.

-Observaciones:

* La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el/la opositor/a haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector de salto.

* Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo.

* Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

* En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

c) VELOCIDAD: Carrera de 50 metros.

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado/a apto/a:

Edades	16 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	7,80''	8,00''	8,25''	8,55''	8,90''
Mujeres	8,80''	9,00''	9,25''	9,55''	9,90''

- Intentos: dos, contabilizándose como intento la salida declarada nula.

- Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.

- Ejecución: Individual. Pudiéndose realizar series de hasta ocho aspirantes, quedando a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.

- Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.

- Inicio: A la voz de “listos” y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de “listos...ya”.

- Finalización: cuando el/la aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.

- Posibles nulos: Adelantarse al sonido del disparo o a la voz de salida.

- Observaciones:



Lunes, 13 de diciembre de 2021

- * La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
- * En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá.
- * Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- * En caso de nulo el segundo intento se realizará al final de la prueba.
- * No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

d) RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros:

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado/a apto/a:

Edades	16 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 o más
Hombres	3,45'	3,55'	4,10'	4,30'	4,55'
Mujeres	4,15'	4,25'	4,40'	5'	5,25'

- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Instalación: Pista de atletismo, sobre superficie sintética de tartán.
- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: de pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".
- Finalización: cuando el/la aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
- Posibles nulos:
 - * Adelantarse a la voz de salida.
 - * Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.
- Observaciones:
 - * Se realizarán dos vueltas y media a la pista para completar el recorrido.
 - * La toma de tiempos será automática, a través de photo finish, o en el caso de no usar photo finish la toma de tiempos será manual.
 - * Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
 - * En caso de caída del/la aspirante, la prueba no se repetirá.
 - * No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

ANEXO II: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en las normas-marco y en la Orden de 14 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 49 temas, siendo éstos los siguientes:

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de



Lunes, 13 de diciembre de 2021

sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11.- Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus Clases.

Tema 12.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15.- La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.

Tema 16.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 17.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 18.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 19.- La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La Participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

Tema 20.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 21.- Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 22.- La Policía Local de (Ayuntamiento convocante). Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Subinspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 23.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 24.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 25.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Personas criminalmente responsables.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.

Tema 7.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

Tema 8.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 16.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 17.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 18.- La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 20.- El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22.- Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

Tema 23.- La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24.- Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

ANEXO III: PRUEBA MÉDICA

1. Exclusiones médicas de carácter general:

1-1.- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

1-2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

2-1.- Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:

2-1-1.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2-1-2.- Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2.- Enfermedades o alteraciones de los tejidos:

2-2-1.- Psoriasis siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

2-2-2.- Eczemas siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2-3.- Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

2-3.- Enfermedades del aparato digestivo:

2-3-1.- Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.

2-3-2.- Herniaciones abdominales no corregidas.

2-3-3.- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

2-4.- Enfermedades del aparato respiratorio:

2-4-1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.

2-4-2.- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotorax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limiten o dificulten el desempeño de la función policial.

2-5.- Enfermedades del aparato cardiovascular:

2-5-1.- Hipertensión arterial de cualquier etiología. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: presión sistólica: 145 mm/Hg y presión diastólica: 90 mm/Hg.

2-5-2.- Varices o insuficiencia venosa periférica que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

2-5-3 Cardiopatía isquémica.

2-5-4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-6.- Enfermedades o alteraciones del aparato locomotor:

2-6-1.- Amputaciones de manos, pies o sus dedos.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

2-6-2.- Pie plano.

2-6-3.- Otras alteraciones del aparato locomotor tales como patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, con el desempeño del puesto de trabajo.

2-7.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la visión:

2.7.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.

2-7-2.- Desprendimiento de retina.

2-7-3.- Estrabismo.

2-7-4.- Hemianopsias.

2-7-5.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, límite o dificulte de manera importante la agudeza visual.

2-8.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la audición:

2-8-1.- Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría): Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2-8-2.- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.

2-8-3.- También serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.

2-8-4.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-9.- Enfermedades o alteraciones del sistema nervioso:

2-9-1.- Epilepsias.

2-9-2.- Convulsiones sin filiar.



Lunes, 13 de diciembre de 2021

2-9-3.- Neuropatías periféricas parciales o totales.

2-9-4.- Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

2-9-5.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, límite o dificulte el desempeño de la función policial.

